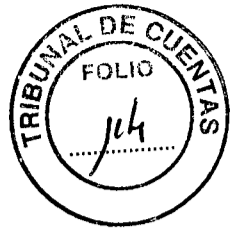




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 08 ABR 2003

VISTO: El Expte. N° 2883/02 del registro del Instituto Provincial de Vivienda, caratulado: “ REF/ APOORTE TÉCNICO DEL IPV PARA CONSIDERACIÓN DEL M.E.O.Y.S.P. DE LA PROV., S/ DECRETO NAC. N° 1295/02”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 1203/2002 el Sr. Presidente del Instituto remite las conclusiones finales del procedimiento definido para redeterminación de precios;

Que se ha dado intervención a la Secretaría Contable a efectos de proceder a la verificación de la redeterminación de precios de las obras del IPV, en el marco del Decreto Provincial N° 73/2003;

Que en virtud de ello surgen los Informes N°s 111/2003 y 123/2003;

Que corresponde dar carácter externo a los mismos;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR CARÁCTER EXTERNO a los Informes N°s 111/2003 y 123/2003, referidos a la redeterminación de precios de las obras del Instituto Provincial de Vivienda.

ARTICULO 2º: REMITIR al IPV las actuaciones del Visto a efectos de proceder a la verificación y/o corrección, si así correspondiera.

ARTICULO 3º: SOLICITAR al IPV la remisión de la nueva determinación de precios una vez cumplido lo establecido en el Artículo 2º.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, notificar al IPV en la persona del su Presidente, notificar al Secretario Contable y Auditor Fiscal, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

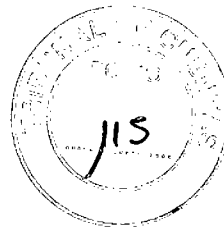
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 48 / 2003 VA.-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Informe N° 111 /03

Letra: T C P

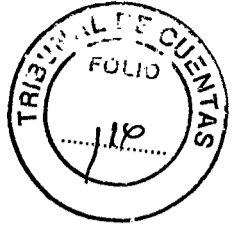
Ushuaia, 04 de abril de 2003

Sr. Secretario Contable:

Me dirijo a usted con relación a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1029/03, del registro del IPV caratulado: "REF.: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DECRETO PROVINCIAL NRO. 73/03" y Expediente N° 2883/02 caratulado REF./ "APORTE TÉCNICO DEL IPV PARA CONSIDERACIÓN DEL M. E. O. Y S. P. DE LA PROV. , S/ DECRETO NAC. N° 1925/02.-", a efectos de elevar la resultante de la verificación practicada a la redeterminación de precios de las obras del IPV en el marco del Decreto Provincial N° 73/03.

I- CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Se deja constancia que las actuaciones nombradas no ingresaron originariamente a esta oficina de intervención previa, sino que fueron elevadas al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas mediante Nota N° 0227/03 firmada por el Presidente del IPV, las que fueron remitidas a los Arquitectos del TCP, con fecha 10 de Marzo de 2003, para su conocimiento y análisis.
2. Con fecha 20 de Marzo de 2003, mediante Nota IPV (AT) N° 065/03 ingresa a esta oficina de intervención previa la redeterminación definitiva de los saldos de la totalidad de las obras al 30 de Setiembre, como así también la redeterminación de los certificados emitidos en el periodo que abarca de Enero a Agosto de 2002, fijando para el certificado del mes de Enero el 100% de redeterminación en virtud del dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 357/03.
3. No obstante que, el plazo previsto en el Artículo 17° del Decreto Provincial N° 73/03, de 15 días hábiles para que se expida el Tribunal de Cuentas previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, corre desde la presentación efectuada con fecha 20/03/03, se solicitó a esta área de revisión que la tarea debía ser concluida con fecha 01 de Abril de 2003 aproximadamente.
4. En función de lo expresado en el párrafo precedente, se tuvo que fijar una muestra, por ser materialmente imposible verificar la totalidad de las obras en tan poco tiempo. Debe destacarse que esta área de revisión venía determinando los saldos de obras sin ejecutar obteniendo los datos de la documentación obrante en los archivos de esta oficina como consecuencia de la intervención previa.
5. La muestra determinada fue únicamente para la verificación de los saldos de los certificados emitidos durante el período Enero a Agosto de 2002, la que incluyó once (11) obras sobre un total de diecinueve (19) obras en ejecución.



II- PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EMPLEADOS PARA EL CONTROL DE LAS REDETERMINACIONES:

1. Se verificó la correcta recopilación y uso de los índices correspondientes a los diferentes materiales provistos por INDEC, Revista Vivienda y Precios Locales.
2. Se verificó el correcto uso de los índices en las polinómicas de materiales para la generación del correspondiente coeficiente .
3. Se verificó en las polinómicas generales el correcto uso de índices y coeficientes.
4. En la totalidad de las obras se verificaron los saldos de obra a ejecutar al mes de Setiembre, información que fue obtenida de determinar, en cada ítem certificado, la diferencia entre el avance acumulado a esa fecha y el monto total según contrato.
5. Para la verificación de los montos de obra certificados de Enero a Agosto de 2002 se determinó una muestra del 59% respecto de las obras que certificaron durante dicho periodo y que involucra a las siguientes obras:
 - 15 Viviendas Renglón 2 - Ingeniería Fueguina
 - 18 Viviendas Renglón 4 - SITRA
 - 24 Viviendas Renglón 1 - Coccoaro Hnos.
 - 16 Viviendas Macizo R - CYCSA
 - Infraestructura Pipo 1ra. Etapa - Ingeniería Fueguina
 - Mejor. de Barrios 300 Viv. Mzo. 23 - Constructora del Sur
 - Mejor. de Barrios 300 Viv. Mzo. 24 - Arteco SA
 - Mejor. de Barrios 300 Viv. Mzo. 25 Renglón 1 - Patagonia Obras
 - Infraestructura Mzo. 1000 - Segovia
 - Parroquia La Sagrada Familia - Habitat SRL
 - Planta Potabilizadora Tolhuin - G. Yanzi
6. En la totalidad de las obras se verificó la correcta aplicación de los coeficientes utilizados para la Redeterminación de los Saldos de Obra y de los montos de los Certificados de Obra correspondiente al periodo Enero - Agosto 2002.
7. En las obras incluidas en la muestra y en los casos que correspondía, se verifico la correcta incidencia de los "anticipos acotados".
8. En las obras incluidas en la muestra y en los casos que correspondía, se verifico la correcta redeterminación de las demasías y economías.

III- CONCLUSIONES:

1. El detalle de las observaciones detectadas en la presente verificación de Redeterminación de Precios se encuentran plasmadas en los Anexos I a VI adjuntos al presente Informe.

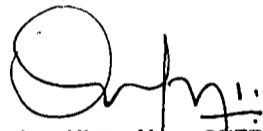


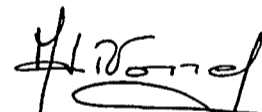
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



2. Los papeles de trabajo que respaldan las mismas se encuentran en poder de la oficina de intervención previa del Tribunal de Cuentas en el IPV para las consultas que se consideren necesarias.
3. Si bien la muestra es significativa, las verificaciones de las obras incluidas en la misma arrojaron, en la mayoría de las obras, errores de diferente magnitud, lo que nos lleva a concluir que las obras no analizadas por nuestro podrían tener fallas como las detectadas en las examinadas.
4. Esta área de revisión, en principio, observó la redeterminación correspondiente al mes de Setiembre /02, toda vez que el Artículo 11 del Decreto N° 73/02 prevé la redeterminación de trabajos ejecutados en los meses de **Enero a Agosto de 2002**. No obstante ello, en el considerando y en el Anexo I Artículo 2, del citado decreto, se establece que dicha redeterminación se practicará a los certificados emitidos durante los meses de **Enero a Setiembre de 2002**, por lo que esta instancia solicita se indique criterio a seguir.

Se eleva el presente informe a su consideración y a los fines que estime corresponder en virtud de las conclusiones expuestas, sugiriendo el control de la totalidad de las obras y sus correspondientes correcciones por parte del cuentadante.

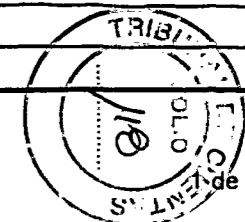

Arq. Victor Hugo ORTEGA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. María Laura PÉREZ TORRE
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ANEXO I - REDETERMINACIONES DE PRECIOS
VERIFICACION DEL MONTO CERTIFICADO DE ENERO 2002**

INICIAL	OBRA	MONTO S/I.P.V.	MONTO S/T.C.P.	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
U151	15VIVIENDAS CALLE ONAS R1	\$ 90.655,13			Sin Analizar por Muestreo.
U152	15 VIVIENDAS CALLE ONAS R2	\$ 69.200,04	\$ 69.200,04	\$ -	Sin observaciones.
R153	24 VIVIENDAS R1	\$ 96.710,40	\$ 96.710,40	\$ -	Sin observaciones.
R154	21 VIVIENDAS R2	\$ 6.320,69			Sin Analizar por Muestreo.
R155	12 VIVIENDAS R3	\$ 57.639,04	\$ 57.639,04	\$ -	Sin observaciones.
R156	24 VIVIENDAS R4	\$ 45.507,49			Sin Analizar por Muestreo.
U157	12 VIVIENDAS 2 DORM. R1	\$ 20.944,93			Sin Analizar por Muestreo.
U158	15 VIVIENDAS 2 DORM. R2	\$ 26.528,93			Sin Analizar por Muestreo.
U159	15 VIVIENDAS 3 DORM. R3	\$ 73.223,43			Sin Analizar por Muestreo.
U160	18 VIVIENDAS E INFRA. R4	\$ 154.161,01	\$ 154.161,01	\$ -	Sin observaciones.
R165	6 VIV. INT. SOCIAL MZO. 16B Y 16C SEC. J	\$ -			Sin Certificación en el mes de Enero/02.
U167	16 VIVIENDAS MZO. R RIO PIPO	\$ 20.297,11	\$ 20.297,11	\$ -	Sin observaciones.
U168	25 VIV. MZO. T e Y - URB. RIO PIPO	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
U169	20 VIV. MZOS. A, E e Y - URB. RIO PIPO	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
U170	10 VIV. MZOS. R y S - URB. RIO PIPO	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
U171	22 VIV. MZOS. X e Y - URB. RIO PIPO	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
	16 VIVIENDAS RIO PIPO	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
	20 VIVIENDAS RIO PIPO	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
URP1	INFRA. URB. RIO PIPO - 1º ETAPA	\$ 58.039,04	\$ 58.039,04	\$ -	Sin observaciones.
URP3	INFRA. URB. RIO PIPO - 3º ETAPA	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.

	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 23	\$ 63.265,64	\$ 63.265,64	\$ -	Sin observaciones.
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 24	\$ 26.751,00	\$ 26.751,00	\$ -	Sin observaciones.
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 25 R1	\$ 25.310,50	\$ 25.310,50	\$ -	Sin observaciones.
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 25 R2	\$ -			Sin Analizar por Muestreo.
	REDES DE INFRA. SOBRE ACCESO MZO. 1000	\$ 23.714,08	\$ 23.714,08	\$ -	Sin observaciones.
	PQUILA. LA SAGRADA FLIA. Bº MTE. GALLINERO	\$ 32.133,36	\$ 32.133,36	\$ -	Sin observaciones.
	PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	\$ 253.544,72	\$ 253.544,72	\$ -	Sin observaciones.



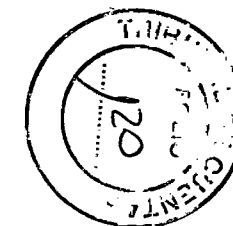
**ANEXO II - REDETERMINACIONES DE PRECIOS
REAJUSTE DEL MONTO CERTIFICADO DE ENERO 2002**

INICIAL	OBRA	REAJUSTE \$/I.P.V.	OBSERVACIONES
U151	15VIVIENDAS CALLE ONAS R1	\$ 63.163,31	Sin Analizar por Muestreo.
U152	15 VIVIENDAS CALLE ONAS R2	\$ 55.440,51	Sin observaciones.
R153	24 VIVIENDAS R1	\$ 59.522,90	Sin observaciones.
R154	21 VIVIENDAS R2	\$ 5.099,98	Sin Analizar por Muestreo.
R155	12 VIVIENDAS R3	\$ 30.888,83	No se redeterminaron los items 8.1, 15.3 y 15.4.
R156	24 VIVIENDAS R4	\$ 44.479,12	Sin Analizar por Muestreo.
U157	12 VIVIENDAS 2 DORM. R1	\$ 9.310,38	Sin Analizar por Muestreo.
U158	15 VIVIENDAS 2 DORM. R2	\$ 13.405,67	Sin Analizar por Muestreo.
U159	15 VIVIENDAS 3 DORM. R3	\$ 35.502,79	Sin Analizar por Muestreo.
U160	18 VIVIENDAS E INFRA. R4	\$ 102.186,80	Sin observaciones.
R165	6 VIV. INT. SOCIAL MZO. 16B Y 16C SEC. J	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
U167	16 VIVIENDAS MZO. R RIO PIPO	\$ 9.689,96	Sin observaciones.
U168	25 VIV. MZO. T e Y - URB. RIO PIPO	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
U169	20 VIV. MZOS. A, E e Y - URB. RIO PIPO	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
U170	10 VIV. MZOS. R y S - URB. RIO PIPO	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
U171	22 VIV. MZOS. X e Y - URB. RIO PIPO	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
	16 VIVIENDAS RIO PIPO	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
	20 VIVIENDAS RIO PIPO	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
URP1	INFRA. URB. RIO PIPO - 1° ETAPA	\$ 33.797,02	Sin observaciones.
URP3	INFRA. URB. RIO PIPO - 3° ETAPA	\$ -	Sin Certificación en el mes de Enero/02.
	MEJORAM. DE B° 300 VIV. MTE. GALLINERO H 23	\$ 41.164,27	Dif. en la aplicación de las Polinómicas B-4-1, 3.
	MEJORAM. DE B° 300 VIV. MTE. GALLINERO H 24	\$ 18.016,29	Sin observaciones.
	MEJORAM. DE B° 300 VIV. MTE. GALLINERO H 25 R1	\$ 14.860,67	Dif. en la aplicación de las Polinómicas B-4-1, 3.
	MEJORAM. DE B° 300 VIV. MTE. GALLINERO H 25 R2	\$ -	Sin Analizar por Muestreo.
	REDES DE INFRA. SOBRE ACCESO MZO. 1000	\$ 19.239,13	Sin observaciones.
	PQUIA. LA SAGRADA FLIA. B° MTE. GALLINERO	\$ 5.066,85	1) En el monto redeterminado no se incluye el 100% del importe certificado en el mes de Ene/02. 2) Diferencia en la aplicación de la polinómica PA-16-2.
	PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	\$ 167.386,70	Sin observaciones.

**ANEXO III - REDETERMINACIONES DE PRECIOS
VERIFICACION DEL MONTO CERTIFICADO DE FEB - AGO 2002**

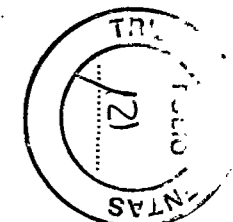
INICIAL	OBRA	MONTO S/I.P.V.	MONTO S/T.C.P.	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
U151	15VIVIENDAS CALLE ONAS R1	\$ 86.107,39	\$ -	\$ -	Sin Analizar por Muestreo.
U152	15 VIVIENDAS CALLE ONAS R2	\$ 177.513,75	\$ 177.513,75	\$ -	Sin observaciones.
R153	24 VIVIENDAS R1	\$ 188.506,80	\$ 188.506,80	\$ -	Sin observaciones.
R154	21 VIVIENDAS R2	\$ 154.529,95	\$ -	\$ -	Sin Analizar por Muestreo.
R155	12 VIVIENDAS R3	\$ 78.538,93	\$ 78.538,93	\$ -	Sin observaciones.
R156	24 VIVIENDAS R4	\$ 178.124,87	\$ -	\$ -	Sin Analizar por Muestreo.
U157	12 VIVIENDAS 2 DORM. R1	\$ 107.785,39	\$ -	\$ -	Sin Analizar por Muestreo.
U158	15 VIVIENDAS 2 DORM. R2	\$ 139.890,57	\$ -	\$ -	Sin Analizar por Muestreo.
U159	15 VIVIENDAS 3 DORM. R3	\$ 308.209,66	\$ -	\$ -	Sin Analizar por Muestreo.
U160	18 VIVIENDAS E INFRA. R4	\$ 469.957,69	\$ 469.957,69	\$ -	Sin observaciones.
R165	6 VIV. INT. SOCIAL MZO. 16B Y 16C SEC. J	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
U167	16 VIVIENDAS MZO. R RIO PIPO	\$ 75.000,69	\$ 75.000,69	\$ -	Sin observaciones.
U168	25 VIV. MZO. T e Y - URB. RIO PIPO	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
U169	20 VIV. MZOS. A, E e Y - URB. RIO PIPO	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
U170	10 VIV. MZOS. R y S - URB. RIO PIPO	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
U171	22 VIV. MZOS. X e Y - URB. RIO PIPO	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
	16 VIVIENDAS RIO PIPO	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
	20 VIVIENDAS RIO PIPO	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
URP1	INFRA. URB. RIO PIPO - 1° ETAPA	\$ 174.305,79	\$ 174.305,79	\$ -	Sin observaciones.
URP3	INFRA. URB. RIO PIPO - 3° ETAPA	\$ -	\$ -	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.

	MEJORAM. DE B° 300 VIV. MTE. GALLINERO H 23	\$ 176.748,38	\$ 176.748,38	\$ -	Sin observaciones.
	MEJORAM. DE B° 300 VIV. MTE. GALLINERO H 24	\$ 209.693,23	\$ 209.693,23	\$ -	Sin observaciones.
	MEJORAM. DE B° 300 VIV. MTE. GALLINERO H 25 R1	\$ 214.836,10	\$ 214.836,10	\$ -	Sin observaciones.
	MEJORAM. DE B° 300 VIV. MTE. GALLINERO H 25 R2	\$ 48.219,80	\$ -	\$ -	Sin Analizar por Muestreo
	REDES DE INFRA. SOBRE ACCESO MZO. 1000	\$ 124.504,33	\$ 124.504,33	\$ -	Sin observaciones.
	PQUIA. LA SAGRADA FLIA. B° MTE. GALLINERO	\$ 64.826,59	\$ 62.569,09	\$ 2.257,50	Dif. Certificación Item 13.1 (Desacopio).
	PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	\$ 124.258,99	\$ 125.711,61	\$ -1.452,62	Dif. Certif. Item 3.4, 3.5, 7.1, 7.2.



**ANEXO IV - REDETERMINACIONES DE PRECIOS
REAJUSTE DEL MONTO CERTIFICADO DE FEB - AGO 2002**

INICIAL	OBRA	REAJUSTE S/I.P.V.	OBSERVACIONES
U151	15 VIVIENDAS CALLE ONAS R1	\$ 49.568,56	Sin Analizar por Muestreo.
U152	15 VIVIENDAS CALLE ONAS R2	\$ 131.089,80	Sin observaciones.
R153	24 VIVIENDAS R1	\$ 122.095,56	Diferencia en la aplicación del coeficiente de la Polinómica T-24-3.
R154	21 VIVIENDAS R2	\$ 80.460,57	Sin Analizar por Muestreo.
R155	12 VIVIENDAS R3	\$ 49.880,39	Sin observaciones.
R156	24 VIVIENDAS R4	\$ 106.441,05	Sin Analizar por Muestreo.
U157	12 VIVIENDAS 2 DORM. R1	\$ 63.665,22	Sin Analizar por Muestreo.
U158	15 VIVIENDAS 2 DORM. R2	\$ 83.824,42	Sin Analizar por Muestreo.
U159	15 VIVIENDAS 3 DORM. R3	\$ 208.585,07	Sin Analizar por Muestreo.
U160	18 VIVIENDAS E INFRA. R4	\$ 288.624,32	El ítem 37 refleja un monto menor que el que se expuso en los certif. de obra respectivos. Diferencia que se sumó al ítem 32. Tengase presente que los coeficientes aplicados en el ítem 37 no son los mismos que los del ítem 32. Dif. en Polin. T-28-11.
R165	6 VIV. INT. SOCIAL MZO. 16B Y 16C SEC. J	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
U167	16 VIVIENDAS MZO. R RIO PIPO	\$ 37.093,13	Sin observaciones.
U168	25 VIV. MZO. T e Y - URB. RIO PIPO	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
U169	20 VIV. MZOS. A, E e Y - URB. RIO PIPO	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
U170	10 VIV. MZOS. R y S - URB. RIO PIPO	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
U171	22 VIV. MZOS. X e Y - URB. RIO PIPO	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
	16 VIVIENDAS RIO PIPO	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
	20 VIVIENDAS RIO PIPO	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
URP1	INFRA. URB. RIO PIPO - 1º ETAPA	\$ 144.274,07	1) No se redeterminaron las economías del presente período. 2) No se habría incluido en la suma del reajuste el importe del ítem 1.1.
URP3	INFRA. URB. RIO PIPO - 3º ETAPA	\$ -	Sin Certificar de Febrero a Agosto/02.
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 23	\$ 115.062,87	Dif. en la aplicación de las Polinómicas B-3-4; B-4-1, 3; B-7-1.
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 24	\$ 137.584,92	Dif. en la aplicación de las Polinómicas B-3-4; B-4-1,2,3; B-6-1; B-7-1.
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 25 R1	\$ 142.895,84	Dif. en la aplicación de las Polinómicas B-3-4; B-4-1, 3; B-6-1.
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 25 R2	\$ 38.815,66	Sin Analizar por Muestreo.
	REDES DE INFRA. SOBRE ACCESO MZO. 1000	\$ 87.560,21	Tiene un desc. Ant. Financ. Redeterminado de \$39.228,40, el cual no resulta de aplicar el coeficiente utilizado en el reajuste del monto certificado de Feb-Set/02.
	PQUIA. LA SAGRADA FLIA. Bº MTE. GALLINERO	\$ 31.479,07	1) Se deriva la observación del monto certificado en el ítem 13.1 del desacopio. 2) Dif. en la aplicación de las Polinómicas PA-17-1; PA-18-2. 3) No se redeterminaron los ítems 27, 28, 29 y 30.
	PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	\$ 83.719,73	1) Se deriva la observación del monto certificado. 2) Diferencia en la aplicación de la polinómica A-25-5.



**ANEXO V - REDETERMINACIONES DE PRECIOS
VERIFICACION DEL SALDO AL 30/09/02**

INICIAL	OBRA	MONTO S/LPV.	MONTO S/T.C.P.	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
U151	15VIVIENDAS CALLE ONAS R1	\$ 168.568,30	\$ 168.568,30	\$ -	Sin observaciones.
U152	15 VIVIENDAS CALLE ONAS R2	\$ 242.101,98	\$ 242.101,98	\$ -	Sin observaciones.
R153	24 VIVIENDAS R1	\$ 416.388,47	\$ 416.388,47	\$ -	Sin observaciones.
R154	21 VIVIENDAS R2	\$ 685.794,67	\$ 685.794,67	\$ -	Sin observaciones.
R155	12 VIVIENDAS R3	\$ 178.684,00	\$ 178.684,00	\$ -	Sin observaciones.
R156	24 VIVIENDAS R4	\$ 502.744,11	\$ 502.744,11	\$ -	Sin observaciones.
U157	12 VIVIENDAS 2 DORM. R1	\$ 202.391,59	\$ 201.528,22	\$ 863,37	Se consideró como obra no ejecutada la certificación del mes de Setiembre/02.
U158	15 VIVIENDAS 2 DORM. R2	\$ 272.165,54	\$ 271.427,88	\$ 737,66	Se consideró como obra no ejecutada la certificación del mes de Setiembre/02.
U159	15 VIVIENDAS 3 DORM. R3	\$ 294.649,71	\$ 294.649,71	\$ -	Sin observaciones.
U160	18 VIVIENDAS E INFRA. R4	\$ 813.299,33	\$ 813.299,33	\$ -	Sin observaciones.
R165	6 VIV. INT. SOCIAL MZO. 16B Y 16C SEC. J	\$ 13.497,74	\$ 13.497,74	\$ -	Sin observaciones.
U167	16 VIVIENDAS MZO. R RIO PIPO	\$ 366.566,47	\$ 366.566,47	\$ -	Sin observaciones.
U168	25 VIV. MZO. T e Y - URB. RIO PIPO	\$ 683.717,74	\$ 683.717,74	\$ -	Sin observaciones.
U169	20 VIV. MZOS. A, E e Y - URB. RIO PIPO	\$ 669.503,84	\$ 669.503,84	\$ -	Sin observaciones.
U170	10 VIV. MZOS. R y S - URB. RIO PIPO	\$ 221.872,00	\$ 221.872,00	\$ -	Sin observaciones.
U171	22 VIV. MZOS. X e Y - URB. RIO PIPO	\$ 699.231,65	\$ 699.231,65	\$ -	Sin observaciones.
	16 VIVIENDAS RIO PIPO	\$ 504.774,30	\$ 504.774,30	\$ -	Sin observaciones.
	20 VIVIENDAS RIO PIPO	\$ 699.240,69	\$ 699.240,69	\$ -	Sin observaciones.
URP1	INFRA. URB. RIO PIPO - 1º ETAPA	\$ 371.216,61	\$ 313.177,42	\$ 58.039,19	Se consideró como obra no ejecutada la certificación del mes de Enero/02.
URP3	INFRA. URB. RIO PIPO - 3º ETAPA	\$ 599.585,64	\$ 599.523,35	\$ 62,29	Diferencia en los importes de los items 2.1; 3.1; 3.2; 4.1 y 4.2.

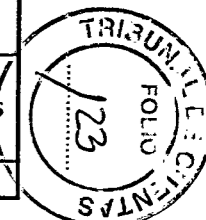
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 23	\$ 92.290,18	\$ 87.215,46	\$ 5.074,72	Diferencia en el importe del item 2.2 (terraplenes)
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 24	\$ 240.110,78	\$ 240.110,78	\$ -	Sin observaciones.
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 25 R1	\$ 147.659,60	\$ 147.659,60	\$ -	Sin observaciones.
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 25 R2	\$ 30.532,00	\$ 29.132,00	\$ 1.400,00	Se consideró como saldo pendiente el certif. del mes de Set/02
	REDES DE INFRA. SOBRE ACCESO MZO. 1000	\$ 29.751,14	\$ 29.751,14	\$ -	Sin observaciones.
	PQUIA. LA SAGRADA FLIA. Bº MTE. GALLINERO	\$ 73.791,50	\$ 88.167,58	\$ -14.376,08	Dif. Saldos de Desacopio Item 7.1, 10.1, 12.3, 13.1, 13.3, 28-6.
	PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	\$ 910.026,06	\$ 910.026,06	\$ -	Sin observaciones.



ANEXO VI - REDETERMINACIONES DE PRECIOS
REAJUSTE DEL SALDO AL 30/09/02

INICIAL	OBRA	REAJUSTE S/ I.P.V.	OBSERVACIONES
U151	15VIVIENDAS CALLE ONAS R1	\$ 116.081,96	Sin observaciones.
U152	15 VIVIENDAS CALLE ONAS R2	\$ 159.494,98	Sin observaciones.
R153	24 VIVIENDAS R1	\$ 327.854,33	Diferencia en la aplicación del coeficiente de la Polinómica T-24-3.
R154	21 VIVIENDAS R2	\$ 508.451,66	Diferencia en la aplicación del coeficiente de la Polinómica T-24-3.
R155	12 VIVIENDAS R3	\$ 135.652,39	Dif. en la aplicación de las Polinómicas T24-3 y T-8-1(en el item 28).
R156	24 VIVIENDAS R4	\$ 442.086,11	Dif. en la aplicación de las Polinómicas T-8-1 y T24-3.
U157	12 VIVIENDAS 2 DORM. R1	\$ 184.957,83	Se deriva la observación del importe del saldo determinado erróneamente.
U158	15 VIVIENDAS 2 DORM. R2	\$ 236.403,31	Se deriva la observación del importe del saldo determinado erróneamente.
U159	15 VIVIENDAS 3 DORM. R3	\$ 258.372,90	Sin observaciones.
U160	18 VIVIENDAS E INFRA. R4	\$ 646.854,59	Dif. En la aplicación de las polinómicas T-28-9 y T-28-11,
R165	6 VIV. INT. SOCIAL MZO. 16B Y 16C SEC. J	\$ 7.232,92	Dif. en la aplicación del coeficiente de la Polinómica P-1-4.
U167	16 VIVIENDAS MZO. R RIO PIPO	\$ 207.437,77	Sin observaciones.
U168	25 VIV. MZO. T e Y - URB. RIO PIPO	\$ 403.564,50	Dif. en la aplicación del coeficiente de la Polinómica P-1-6-1.
U169	20 VIV. MZOS. A, E e Y - URB. RIO PIPO	\$ 398.557,03	Dif. en la aplicación del coeficiente de la Polinómica P-1-6-5.
U170	10 VIV. MZOS. R y S - URB. RIO PIPO	\$ 123.932,46	Sin observaciones.
U171	22 VIV. MZOS. X e Y - URB. RIO PIPO	\$ 395.336,59	Dif. en la aplicación del coeficiente de la Polinómica P-1-6-1.
	16 VIVIENDAS RIO PIPO	\$ 290.886,27	Sin observaciones.
	20 VIVIENDAS RIO PIPO	\$ 404.674,42	Dif. en la aplicación del coeficiente de la Polinómica P-1-6-5.
URP1	INFRA. URB. RIO PIPO - 1º ETAPA	\$ 234.860,70	Se redeterminó en más, el importe de obra ejecutada en Enero/02.
URP3	INFRA. URB. RIO PIPO - 3º ETAPA	\$ 425.020,02	Se deriva la observación del monto de los items 2.1; 3.1; 3.2; 4.1 y 4.2.

	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 23	\$ 62.345,39	1) Se deriva la observación por no ser correcto el monto a redeterminar. 2) Dif. en la aplicación de las Polinómicas B-3-4; B-4-1,2; B-6-1; PL-7-4; B-7-1,4.
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 24	\$ 162.803,48	Dif. en la aplicación de las Polinómicas B-3-4; B-4-1,2,3; B-7-1,4.
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 25 R1	\$ 91.096,16	Dif. en la aplicación de las Polinómicas B-4-1, 3; B-7-1,4; B-3-4;
	MEJORAM. DE Bº 300 VIV. MTE. GALLINERO H 25 R2	\$ 22.360,54	1) Se deriva la observación del monto certificado. 2) Diferencia en la aplicación de la polinómica PL-7-4.
	REDES DE INFRA. SOBRE ACCESO MZO. 1000	\$ 22.552,78	Sin observaciones. Tengase presente que el monto a redeterminar pendiente de ejecución de obra es de \$25.297,57; para este caso se descuenta un importe redeterm. corresp. al ant. Financiero respectivo.
	PQUIA. LA SAGRADA FLIA. Bº MTE. GALLINERO	\$ 50.292,74	1) Se deriva la observación del monto certificado en el item de desacopios. 2) Dif. en la aplicación de las Polinómicas PA-7-1; PA-16-2; PA-16-7; PA-18-2. 3) No se redeterminaron los items 26, 27, 28, 29 y 30.
	PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	\$ 725.079,22	Dif. en la aplicación de las Polinómicas A-15-3; A-22-1; A-24-3; A-25-5.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 123 /03

USHUAIA; 07 ABR 2003

Sr. VOCAL:

Adjunto se eleva Informe N° 111/03, referido al análisis efectuado a la presentación hecha por el IPV, referente a la re-determinación de precios efectuada en el marco del Decreto N° 073/03.

El mismo se comparte en su totalidad, con las siguientes consideraciones adicionales:

- a) La muestra analizada representa un 44% de las obras presentadas, siendo el importe de las mismas un 67% de los montos involucrados.
- b) Asimismo, en cuanto a los Saldos Históricos, se audito el 100%; verificándose una diferencia de \$ 51.801,15 (0,5%), la que se detalla en el Anexo 5 del citado Informe.
- c) En lo atinente a las Certificaciones de Saldos Históricos del mes de Enero por un total de \$ 1.143.946,54, se auditaron obras por un total de \$ 880.765,94 (77% de muestra), sin que existan diferencias.
- d) Con respecto a las Certificaciones de Saldos Históricos del período Feb-Ago, que suman un total de \$ 3.101.558,90, se audito un total de \$ 2.078.691,24 (77% del total), verificándose diferencias netas por \$ 804,88; la que se detalla en el Anexo 3 del citado Informe.
- e) En lo atinente a las Redeterminaciones efectuadas, las diferencias detectadas, que se detallan en Anexos 2 y 4, las mismas se han debido al detectar errores de aplicación de coeficientes.
- f) Asimismo, se ha detectado una diferencia entre las fechas citadas en el Decreto 073/03 como limite para la redeterminación, ya que en los Considerandos del mismo, y en los Art. 5° del mismo y 2° del Anexo I, se indica como periodo a reajustar Enero-Septiembre; mientras que el Art. 11 del mismo Decreto, indica como período a reajustar Enero-Agosto. Por esta razón, entiendo debería ponerse en conocimiento del Poder Ejecutivo esta situación para solucionar el problema, teniendo en cuenta que el citado Decreto a sido ratificado mediante Ley N° 572.

Atento a lo indicado con anterioridad, y lo expuesto en el Informe N° 111/03, se considera que se debería remitir al IPV las actuaciones enviadas oportunamente, para que el mismo efectúe las verificaciones y correcciones necesarias; debiendo este Organismo remitir con posterioridad las nuevas determinaciones, para la continuidad del tramite.

C.P.N. ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia